

RESOLUCIÓN No. 000711

"Por medio de la cual se reglamenta la entrega de diplomas sin asistencia a la ceremonia de grado".

El Rector de la Universidad de Caldas, en uso de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992, el Estatuto General acuerdo 064 de 1997 y

CONSIDERACIONES:

Que nuestro Reglamento Estudiantil contempló varias alternativas o modalidades para el otorgamiento de los títulos de sus egresados.

En virtud de los artículo 83, 84, 209 y 333 de la Carta Política, serán de obligatoria observancia los principios como racionalización, estandarización y automatización de trámites, a fin de prestar un mejor servicio a la comunidad universitaria.

Que mediante el acuerdo 22 de 2010 se modifica el acuerdo 016 de 2007 y establece, entre otras, la modalidad de entrega del diploma sin asistencia a la ceremonia de grado.

Que se hace necesario reglamentar las disposiciones referentes al aludido Acuerdo 22.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENTREGA DEL DIPLOMA SIN ASISTENCIA A CEREMONIA DE GRADO. El título que expide la Universidad en esta modalidad, será entregado por el Jefe de la Oficina de Admisiones y Registro Académico o su delegado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENTREGA DE DIPLOMA. La Oficina de Admisiones y Registro Académico una vez recibida la solicitud y una vez cumplido los requisitos para obtener el título, entregará el respectivo diploma al estudiante o a su apoderado dentro de los 8 días hábiles siguientes.

PARAGRAFO 1: La Oficina de Admisiones y Registro Académico será la encargada de definir los procedimientos para el otorgamiento de título bajo esta modalidad de grado, a través del Sistema Integrado de Gestión SIG.

000711

Calle 65 No. 26-10 PBX: 8781500 - Telefax: 8781501

E-mail: ucaldas@ucaldas.edu.co - www.ucaldas.edu.co

Graduado No. 279 Manizales - Colombia

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITUD PARA RECIBIR EL DIPLOMA VIA CORREO CERTIFICADO. Para los casos en que el graduando requiera recibir su título por correo certificado, deberá realizar la correspondiente solicitud a la oficina de admisiones y registro académico, además de cancelar el valor del envío establecido por la Universidad de Caldas y especificar la dirección de correspondencia y teléfonos de contacto.

ARTÍCULO CUARTO: TOMA DE JURAMENTO. El graduado o su apoderado, al momento de recibir su título, podrá presentar el juramento correspondiente ante el Jefe de la Oficina de Admisiones y Registro Académico o por documento escrito. Para casos de títulos a ser remitidos vía correo certificado, la toma de juramento deberá hacerse por medio de las herramientas o instrumentos de información o telecomunicación establecidos y destinados por la Universidad para tal caso.

ARTICULO QUINTO. GRADO PRIVADO: El grado en ceremonia privada será autorizado solamente para situaciones excepcionales a criterio del Rector, la cual se desarrollará con la presencia del señor Rector o su delegado; en dicha ceremonia se tomará el respectivo juramento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución tiene efectos a partir de la fecha de expedición y comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los

30 JUL 2010


RICARDO GÓMEZ GIRALDO
Rector

Proyecto Jefe Oficina Admisiones y Registro Académico.
Revisó Secretaria General.